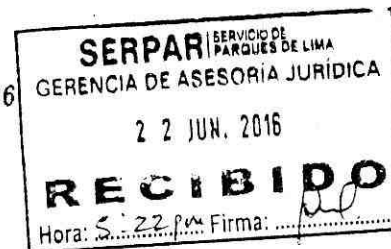




SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 153-2016

LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES,
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTOS: El Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre El Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA y la Asociación No Gubernamental de Desarrollo del Parque Museo Paleontológico Meyer - Honninger, de fecha 05 de noviembre del 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que, revisados los actuados, se observa que mediante Informe N°207-2015/SERPAR LIMA/SG/OAL/MML, de fecha 07 de julio de 2015, la Oficina de Asesoría Legal señala que, el Convenio tenía como objeto promover la investigación científica y tecnológica, a través de la creación, implementación y funcionamiento del Parque Museo Paleontológico de Lima Metropolitana, en el cual se establecieron diversas obligaciones a cargo de SERPAR LIMA, sin embargo, no se encontró información que permita sustentar y/o justificar la ejecución del Convenio, al no haberse señalado, entre otros, lo siguiente:

Que, en relación al financiamiento, no hemos encontrado ninguna certificación presupuestal, ni transferencia por parte de la Municipalidad para la construcción del Parque Zonal, asimismo, el Convenio no prevé cual será la partida presupuestal que utilizaría SERPAR LIMA para cubrir, entre otros, la seguridad que brindaría de manera exclusiva a la ONG Meyer - Honninger, ni mucho menos se establece a cuánto ascendería el mantenimiento que asumiría SERPAR LIMA en el Parque Zonal.

Que, el Convenio tampoco ha previsto el porcentaje que recibiríamos por ejecutar un Parque Zonal a favor de la ONG Meyer - Honninger, ni por su mantenimiento, ni por la seguridad a la que se comprometió la institución.

Que, no se ha encontrado ningún procedimiento de "subasta de lotes" por el cual, se le haya otorgado a la ONG Meyer - Honninger la exclusividad de un área de 8 hectáreas en un Parque Zonal.

Que, otro aspecto a tener en consideración, lo constituye el haberse suscrito entre SERPAR LIMA y la ONG Meyer - Honninger, el Convenio de Cooperación institucional con fecha 05/NOV/2012, sin embargo, de la búsqueda del RUC de la referida ONG se aprecia que recién se inscribió en la SUNAT el 18/JUN/2013, es decir, recién obtuvo número de RUC aproximadamente siete (07) meses después de la suscripción del Convenio.

Asimismo, a efectos de realizar una evaluación integral sobre la conveniencia o no de tener vigente un Convenio que destinó 8 Ha. de un Parque Zonal a una ONG, para que desarrolle un proyecto privado, la Oficina de Asesoría Legal consideró necesario que las diversas áreas de la institución emitan un informe sobre el particular, entre ellas: Gerencia Técnica, Gerencia Administrativa y Gerencia de Administración de Parques.

Que, mediante Memorándum N°278-2015/SERPAR-LIMA/SG/GA/MML, de fecha 22 de setiembre de 2015, la Gerencia Administrativa informó a la Oficina de Asesoría Legal, que mediante Memorándum N°578-2015/SERPAR LIMA/SG/OPP/MML, de fecha 16 de setiembre de 2015, la Oficina de Planificación y Presupuesto, señala que, en el presupuesto institucional de apertura del año 2015, estuvo considerado el Proyecto de Inversión Pública "Creación del Parque Paleontológico en el distrito de Villa El Salvador" con código SNIP 252334 hasta por la suma de S/ 4,765,204.00 (Cuatro Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Cuatro con 00/100 Soles); sin embargo, mediante Informe N°457-2015/SERPAR LIMA/SG/GT/MML, de fecha 24 de febrero de 2015, la Gerencia Técnica solicitó a la Secretaría General reasignar estos recursos hacia el proyecto "Creación del Parque Ecológico Metropolitano Piedras Gordas ubicado en el distrito de Ancón, provincia de Lima - Lima" con código SNIP 281084.



Asimismo, la Cláusula Quinta del referido Convenio, establece que el desarrollo y ejecución de las actividades destinadas a la construcción, implementación y puesta en funcionamiento del Parque Museo Paleontológico, serían financiadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, sin embargo en el perfil declarado viable del proyecto por la suma de S/.43'708,240.00 (Cuarenta y Tres Millones Setecientos Ocho Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 Soles), se señala que el financiamiento corre a cargo de SERPAR LIMA.

Que, por lo señalado el Gerente Administrativo consideró que, de acuerdo a la actual situación financiera de SERPAR LIMA, no era posible el financiamiento con recursos propios para la ejecución del proyecto "Creación del Parque Paleontológico en el distrito de Villa El Salvador" con código SNIP 252334.

Que, con Informe N°2153-2015/SERPAR-LIMA/SG/GT/MML, de fecha 22 de setiembre de 2015, la Gerencia Técnica informó a la Gerencia Administrativa que, mediante Informe N°221-2015/SERPAR LIMA/SG/GT/DPSO/MML, de fecha 16 de setiembre de 2015, el Jefe de la División de Proyectos y Supervisión de Obras, manifestó que no se encontró algún proyecto remitido por la Asociación No Gubernamental de Desarrollo del Parque Museo Paleontológico Meyer Honninger.

Asimismo, hace referencia al Informe N°019-2015/SERPAR-LIMA/SG/GT/DPSO/PROYECTOS/MML de fecha 15 de julio de 2015, emitido por el Responsable del Área de Proyectos, dirigido al Jefe de la División de Proyectos y Supervisión de Obras, el cual luego de la revisión y análisis respectivo concluye que, desde el punto de vista técnico y en el marco de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública - Directiva N°001-2011-EF/68.01 el Convenio no es viable.

Que, mediante Memorándum N°2259-2015/SERPAR LIMA/SG/GAP/MML de fecha 18 de setiembre de 2015, el Gerente de Administración de Parques, informó que no se recibió proyecto o informe alguno por parte de la ONG, relacionado con el inicio de sus actividades, información del proyecto mismo, ni tampoco se tuvo conocimiento de financiamiento alguno para el referido Convenio; opinando que no resulta conveniente mantener la vigencia del Convenio.

Que, resulta pertinente señalar lo establecido en la Cláusula Décimo Tercera, numeral 13.2 del Convenio suscrito entre El Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA y la Asociación No Gubernamental de Desarrollo del Parque Museo Paleontológico Meyer - Honninger, la cual establece:

"Cualquiera de las partes puede dar por concluido este Convenio sin expresión de causa, previa notificación a la otra de forma escrita, con una anticipación de treinta (30) días calendario, fecha en la cual surtirá efectos la conclusión mencionada, salvo que la otra parte exonere de forma expresa el plazo indicado, ello sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución."

Que, mediante Informe N°319-2015-SERPAR LIMA/SG/OAL/MML de fecha 01 de octubre de 2015, la Oficina de Asesoría Legal opinó que, conforme a las consideraciones expuestas, conjuntamente con las opiniones de las áreas de: Gerencia Administrativa, Gerencia Técnica y Gerencia de Administración de Parques, resulta conveniente **resolver** el Convenio suscrito entre el Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y LA ASOCIACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO PARQUE MUSEO PALEONTOLOGICO MEYER - HONNINGER.

Que, con Oficio N° 824-2016-MML-GP, de fecha 06 de junio de 2016, la Gerencia de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, comunica que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la misma institución concluye que: "el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación No Gubernamental de Desarrollo del Parque Museo Paleontológico Meyer - Honninger y el Servicio de Parques de Lima es ineficaz para nuestra Corporación Municipal, debido a que el Concejo Metropolitano de Lima, no autorizó la asignación de recursos que permitan asumir los compromisos estipulados en la Cláusula Cuarta del Convenio, los cuales debieron autorizarse mediante un Acuerdo de Concejo".

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 1784-MML, que aprobó el Estatuto del SERPAR-LIMA; contando con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, Gerencia de Proyectos, Subgerencia de Estudios y Proyectos, y el responsable del Área de Proyectos.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER, el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y la Asociación No Gubernamental de Desarrollo del Parque Museo Paleontológico Meyer - Honninger, de fecha 05 de noviembre del 2012, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, a la Asociación No Gubernamental de Desarrollo del Parque Museo Paleontológico Meyer - Honninger; y a las dependencias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN FRANCISCO LEDESMA GOMEZ
Secretario General (e)
SERPAR SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcribe:

A:

Para:

Transcribe:

US3

JUN 2016

3697449
Asociación No Gubernamental de Desarrollo del Parque Museo Paleontológico Meyer - Honninger
por la resolución 598 01/2012 Los ritos de los ritos

CARRO DE RECEPCION

LIC. ADRIANA OLIVERA CORDERO
Directora de Instrucción Documental

RE:

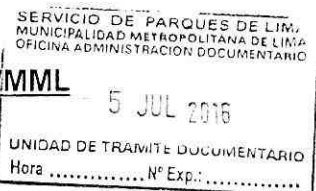
DOC. DE IDE

QUIEN M

FECH

FIRMA

INFORME No 15 - 2016/ SERPAR LIMA/SG/SGD/UTD/MML



A : LIC. ELVIRA CARDENAS PAJUELO
Sub Gerente de Gestión Documentaria.

DE : PERCY LOAYZA GAMERO.
Jefe del Unidad de Trámite Documentario.

ASUNTO : NOTIFICACION DE RESOLUCION

FECHA : Lima, 05 de julio del 2016

Tengo a bien dirigirme a usted para informar que la Secretaria General emitió la RSG N°153-2016 de fecha 22 de junio de 2016, en el Artículo Segundo señala que se notifique a la Asociación No Gubernamental de Desarrollo del Parque Museo Paleontológico Meyer – Honninger, el cual luego de varias visitas en la dirección Calle La Cordillera 598 Of. 202 Las Viñas – La Molina, no se encuentra a nadie al solicitar información no hubo respuesta positiva, solo manifestaron que dicho inmueble se encuentran deshabitado, por lo que se procedió inclusive a llamar por teléfono no teniendo ninguna respuesta.

Por lo que se devuelve la resolución para los fines pertinentes.

Es cuanto informo a usted para los fines del caso.

Atentamente,

PERCY LOAYZA GAMERO

Jefe de Unidad Trámite Documentario
SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

INFORME N° 385 -2016-SERPAR LIMA/SG/GAJ/MML

A : Lic. Elvira Cárdenas Pajuelo
Subgerencia de Gestión Documentaria

De : Dr. Marko Morales Martínez
Gerencia de Asesoría Jurídica

Asunto : NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Ref. : Informe N° 15-2016/SERPAR LIMA/SG/SGD/UTD/MML

Fecha : Jesús María, 19 de Julio de 2016

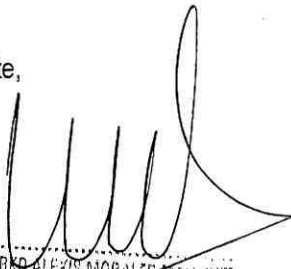


Por medio del presente me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, a través del cual nos informa que la RSG N° 153-2016 de fecha 22 de Junio de 2016, no pudo notificarse debidamente a la Asociación No Gubernamental Meyer Honningner, ya que luego de varias visitas efectuadas en la dirección, Calle La Cordillera 598 Of. 202 – Las Viñas – La Molina, no se encontró a nadie y que al solicitar información se indicó que dicho inmueble se encuentra deshabitado.

Al respecto, de la búsqueda realizada en Consulta RUC, se obtuvo la actual dirección, en la cual deberá ser notificada la referida Asociación: Urb. San Nicolás del Paso Mz. C Lt. 5 Laredo – Trujillo, lo cual hacemos de su conocimiento para los fines del caso.

Es todo por cuanto tengo que informar a usted.

Atentamente,


MARKO ALEXIS MORALES MARTÍNEZ
GERENTE
Gerencia de Asesoría Jurídica
SERPAR
Municipalidad Metropolitana de Lima

MMM/aiz



Municipalidad Metropolitana
de Lima

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



CARTA NOTARIAL

Señor(es):

**ASOCIACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO PARQUE MUSEO
PALEONTOLOGICO MEYER-HONNINGER**

Urb. San Nicolás del Paso Mz. C Lt. 5 – Laredo
Trujillo

Presente.-

Atención : Sr. Horst Klaus Honninger Mitrani

Asunto : Resolución de Convenio suscrito con SERPAR LIMA

De nuestra especial consideración:

Por medio de la presente el Servicio de Parques de Lima SERPAR-LIMA, hace de su conocimiento lo dispuesto, respecto al Convenio suscrito entre el Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y LA ASOCIACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO PARQUE MUSEO PALEONTOLOGICO MEYER-HONNINGER, con fecha 05 de noviembre de 2012.

Al respecto, y al amparo de lo previsto en la Cláusula Décimo Tercera numeral 13.2 del referido Convenio, le notificamos que, SERPAR LIMA ha decidido **resolver** el Convenio que a la fecha mantiene vigente con su representada, ello en base a las consideraciones expuestas en la Resolución que se anexa a la presente.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para testimoniarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,



JUAN FRANCISCO LEDESMA GÓMEZ
Secretario General
SERPAR SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

Jr. Natalio Sánchez N° 220 – Jesús María

CERTIFICO: Que, siendo las 13:35 horas del día de hoy, me constituí en la Manzana C Lote 05 – Urbanización San Nicolás del Paso – Laredo - Trujillo, con la finalidad de entregar el presente documento y adjuntos, siendo atendida por una persona de sexo masculino que se identificó como: "el Sr. Luis", , quien se negó a recibir los documentos aduciendo que: *"el museo no tiene domicilio en la dirección que se ha consignado, el museo se ubica en la ciudad de Chiclayo, este es un inmueble familiar"*. Por tal motivo no se pudo concretar la entrega del presente documento. Se deja constancia que el inmueble es de un piso, fachada de color blanco, rejas de metal color negro y puerta de madera color blanco con lunas de vidrio. Doy fe. _____
Trujillo, 01 de Agosto del 2016. _____ JVO JALA.

